

Propiedades nutricionales y alimentos saludables

El *Diario Oficial de la Unión Europea* publicó el pasado 8 de noviembre dos reglamentos sobre propiedades nutricionales y alimentos saludables. El Reglamento (UE) 1047/2012, por el que se modifica la lista de declaraciones nutricionales, establece que solo puede declararse que no se han añadido sodio o sal a un alimento, o cualquier otra declaración con el mismo significado para el consumidor, si no se ha añadido al producto sodio o sal, y siempre que el producto no contenga más de 0,12/100 gramos; tampoco puede declararse “contenido reducido de grasas saturadas” en un alimento o cualquier otra declaración de igual significado para el consumidor, si la suma de ácidos grasos saturados y de ácidos grasos trans en el producto es, como mínimo, un 30% inferior a la de un producto similar, y el contenido de ácidos grasos trans es igual o inferior al de un producto similar. Finalmente, sólo puede declararse “contenido reducido de azúcares” u otra declaración con el mismo significado para el consumidor si el aporte energético del producto objeto de la declaración es igual o inferior al de un producto similar.

Por otra parte, el Reglamento (UE) n° 1048/2012, sobre la autorización de una declaración de propiedades saludables en alimentos relativa a la reducción del riesgo de enfermedad, indica que dado que el betaglucano de cebada reduce el colesterol sanguíneo y que una tasa elevada de colesterol constituye un factor de riesgo en el desarrollo de cardiopatías coronarias, el reglamento establece la obligación de informar al consumidor, en alimentos que lleven esta sustancia, de que el efecto beneficioso se obtiene con una ingesta diaria de tres gramos de betaglucano de cebada. La declaración puede utilizarse para alimentos que contengan, al menos, un gramo de betaglucano de cebada por cada porción cuantificada.



Comercialización de maíz modificado genéticamente

Una decisión de la Comisión Europea, publicada el pasado 18 de octubre, autoriza, durante un periodo de diez años, la comercialización de productos que contengan, se compongan o se hayan producido a partir de maíz modificado genéticamente; en concreto, alimentos, ingredientes alimentarios y piensos que contengan, se compongan o se hayan producido a partir de maíz identificado como SYN-IR 162-4, así como maíz del mismo tipo en productos que lo contengan para otros usos diferentes. A efectos de requisitos de etiquetado, la denominación del organismo será maíz y en la etiqueta de los productos que contengan o se compongan de dicha clase de maíz y en los documentos que lo acompañen, deberá figurar la expresión “no apto para cultivo”, a excepción de los productos o ingredientes alimentarios. El titular de la autorización será Syngenta Seeds S.A.S. Francia, en representación de Syngenta Crop Protection AG Suiza.

Reconocimiento europeo para Pimiento Fresno-Benavente, Papas Antiguas Canarias y Carne de Ávila

El pasado mes de octubre quedaron inscritas en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas de la Comisión Europea, previa publicación en el *Diario Oficial*, tres nuevas marcas de calidad de alimentos españoles: el Pimiento de Fresno-Benavente como Indicación Geográfica Protegida (IGP), Reglamento de ejecución (UE) 925/2012; las Papas Antiguas de Canarias como Denominación de Origen Protegida (DOP), Reglamento de ejecución (UE) 1005/2012; y la Carne de Ávila como Indicación Geográfica Protegida (IGP), Reglamento de ejecución (UE) 1006/2012.

Cooperativas y desarrollo agroalimentario



El *Diario Oficial de la Unión Europea* publicó el pasado 4 de octubre el dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre cooperativas y desarrollo agroalimentario, entre cuyas conclusiones destaca la posición actual del cooperativismo como alternativa competitiva y eficiente, que ofrece nuevas respuestas a los desequilibrios de la cadena de valor del sector agroalimentario y que, a su vez, promueve y fomenta las cadenas alimentarias locales de seguridad alimentaria, así como la participación y responsabilidad social.

El dictamen subraya la necesidad urgente de emprender reformas estructurales en los mercados actuales de productos agroalimentarios que sean acordes con el contenido de la Estrategia 2020 y otras iniciativas comunitarias; dado que en la situación actual los circuitos de comercialización de los productos agroalimentarios no ofrecen, por lo general, la debida transparencia en materia de formación de

precios, lo que genera graves desequilibrios en la capacidad de negociación de los agentes perjudicando a productores y consumidores (eslabones primero y último de la cadena). Produciéndose, además, costes ambientales, derivados de la distribución ineficiente en términos energéticos como es el almacenamiento frigorífico de alimentos fuera de estación. Y su transporte a lugares muy alejados del lugar de producción.

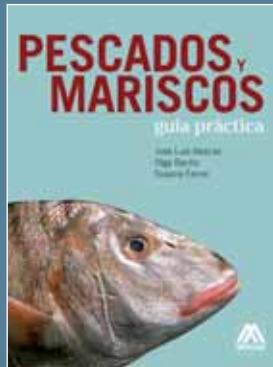
Por todo ello, la reformulación del mercado de productos alimenticios debería orientar en torno a un diseño circular que fomente la reducción de los circuitos comerciales para mejorar la conexión entre oferta y demanda, promovida desde unidades más básicas en un contexto innovador y tecnológico.

El Consejo Económico y Social Europeo reconoce que las cooperativas contribuyen a unas relaciones equitativas y sinérgicas que colaboran al reequilibrio de la cadena agroalimentaria de valor, conjuntando intereses, optimizando el valor compartido y cimentando la sostenibilidad de los modos de producción y de consumo, por ello demanda de las instituciones europeas que impulsen las condiciones para promocionar el modelo cooperativo en este sector mediante la adopción de políticas comunitarias de ámbito europeo.

Esta sección ha sido elaborada por
Víctor Manteca Valdellande, abogado

Más información:

legislación nacional: www.boe.es; legislación europea: eur-lex.europa.eu;
normas autonómicas: páginas web de cada comunidad autónoma



Publicaciones
y estudios

Mercasa al servicio de la cadena alimentaria



www.mercasa.es